Para despachos proficiosos...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

19

de todos los dr.os que se le deuen y deuieren de las dhas
Rentas disponiendolo de suerte que no se hagan fraudes
en ellas ni usurpen ni dejen de pagar los dhos dr.os y que conoz
cais de todos los pleytos y causas ciuiles y criminales y de
cultibos que se hubieren tocantes a la dha Renta de la sosa
y varilla su adm.on beneficio y cobranza. y de todos los
los descaminos y penas en que incurrieren qualquier persona
o personas que hubieren dejado o dejaren de registrar qual
les quiera cantidades de sosa y varilla de todo lo qual
y lo dependiente de ello en qualquier manera aveis de
proceder vos solo priuatibamente procediendo como
por mi de mi hauer hasta poner obra en las dhas
Rentas y haziendo se guarden al dho Juan Antto
Fornesi las execuciones franquezas y libertades que tto
carena el y a sus ministros llebando a pura y deuida
ex.on los autos y mandamientos que sobre ello diere dessi
y pronunziare des no otorgando las apelaciones que dellos
se interpusieren sino fuere para ante el gouernador
y los del mi consejo y contaduria mayor de [illegible]
haziendo a todo ello con inhibicion a los demas mis con
sejos audiencias y chancillerias y a otros qualesquier
tribunales juezes y justicias gen.s y particulares
para que no puedan conozer ni conozcan de lo referido
ni reciuan, ni admittan ninguna apelazion por
via de agrauio fuerza ni simple querella, ni por con
petencia de jurisdiccion exceso de comission ni por otra
causa o razon alguna, porque todos an de quedar como
mando queden ynhibidos aunque las partes que apelaren
sean regidores o jurados o otras personas de la que en
tran en sus cauildos y digan que apelan por el
beneficio de la Republica, o por particular interes y
otra qualquier razon que para todo ello y lo a ello anexo
y dependiente en qualquier manera y para subdelegar
esta comission en los ministros y personas que os
pareciere conueniente, para el buen cobro de las